

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO.**

En el toca penal 368/2011, del que derivó el juicio de amparo directo 113/2017 radicado en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, promovido por Ariel Pérez Mejía, por propio derecho, contra la resolución de dieciséis de febrero de dos mil doce, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en que modificó la sentencia definitiva de dieciocho de agosto de dos mil once, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, en la causa 85/2006, por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia organizada, previsto en el artículo 2, fracción V y sancionado por el diverso 4, fracción II, inciso b), y otros; se señaló como terceros interesados a Carlos Everardo Velázquez Cárdenas identificado como "3" y Cecilia Ivania Tamayo Calderón identificada como "6", dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en relación con el D.P. 113/2017, a fin de apersonarse en el juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2017.  
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.  
**Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 455935)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
EDICTO**

Terceros interesados: ROBERTO EDMUNDO VALDEZ ESTRADA, FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ e ISIDRO LÓPEZ VELASCO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 320/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras, se emplaza por este medio a ROBERTO EDMUNDO VALDEZ ESTRADA, FERNANDO AGUILAR HERNÁNDEZ e ISIDRO LÓPEZ VELASCO, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, uno de septiembre de dos mil diecisiete.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal  
Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
**Abel A. Nárvaez Sólís**  
Rúbrica.

**(R.- 456153)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO**

Terceras interesadas: Emma Hernández Peña y/o Ema Hernández Peña y María Luisa Prado Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 382/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por PEDRO SILVA REYES Y JESUS VERGARA GANDARILLA, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a Emma Hernández Peña y/o Ema Hernández Peña y a María Luisa Prado Estrada, en su carácter de terceras interesadas, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Narváez Solís**

Rúbrica.

**(R.- 456154)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,**

**con residencia en Naucalpan de Juárez**

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos”, “Poder Judicial de la Federación”, “Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez”.

Tercera Interesada: Daniela Castro Ruíz.

En los autos del juicio de amparo 704/2017-VII, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Jonathan Isaac Tenorio Pantaleón, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y otras autoridades, derivados de la carpeta administrativa 587/2017. Se ordena emplazar a la tercera interesada Daniela Castro Ruíz, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 704/2017-VII, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.

**Porfirio Huitrón Vázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 456162)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**

**Mexicali, B.C.**

EDICTO

Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Octavio Sandoval Moreno, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil ocho, dentro del Toca Penal 1737/2008.

Por auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 378/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Miriam Sánchez Reyes y Hugo Sánchez Reyes, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y

recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

(R.- 456147)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Francisco Javier Toribio Rangel, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Francisco Javier Toribio Rangel, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 554/2016-II, promovido por Manuel Adolfo Sandoval Muños, contra actos del Juez Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 25 de agosto de 2017  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Zacatecas

**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 456365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 436/2016**  
"EDICTO"

**MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO TELLO y LUIS ALBERTO LARA REYES.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 436/2016**, promovido por **BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, contra los actos que reclama del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de tres de mayo de dos mil dieciséis y su auto aclaratorio de diecisiete de mayo de la misma anualidad**, dictada en el expediente **632/2014**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**  
Rúbrica.

(R.- 456536)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Tercero interesado: Eduardo Cuesta Sánchez.

En el juicio de amparo 1664/2016, promovido por Ricardo Zetter Hajje contra actos del Cabildo del Gobierno Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otros, de quienes reclama el acuerdo por los que crea la Comisión de Dictaminación Ventanilla única de la Secretaría de Obras Públicas; así como el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, y la emisión de diversos actos administrativos sobre la construcción plurifamiliar vertical denominada "Torre Cavalia" que se lleva a cabo en el domicilio ubicado Mar Egeo sin número, entre los números 1452 y el 1434 de la citada calle, entre las calles Mar del Norte y Mar Caspio, en la Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco, entre la "Torre Country Club" y la "Torre Country Hábitat". Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Eduardo Cuesta Sánchez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.**

Rúbrica.

(R.- 456547)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

-EDICTO-

**JOSÉ LUIS DE LA VEGA LOZANO.** En los autos del juicio de amparo **455/2017-V**, promovido por **GABRIELA GÓMEZ SÁNCHEZ**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y Jefe General de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2017.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Pedro Serrato González.**

Rúbrica.

(R.- 456772)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de Querétaro

EDICTO

EMPRESA A.V. PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **71/2017**, promovido por Isauro Hernández Rionda, por propio derecho, contra actos del **Municipio de Querétaro**, en el que Empresa A.V. Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **Diez horas con diez minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **71/2017**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, **la ocupación del inmueble ubicado en Avenida del Sol número 0, fraccionamiento El Sol en esta ciudad, sin que se le haya notificado al quejoso el procedimiento de expropiación.** Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en

uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro  
**Licenciada Beatriz Eugenia Meza López**  
Rúbrica.

(R.- 456585)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
EDICTO.

**Carlos Dávila Peralta Alcázar**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 150/2017 de este índice, promovido por el quejoso Ricardo Lechuga Vázquez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.  
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2017.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 456775)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **113/2017-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Juan José Luis Vargas Aguilar, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Erik Odilón Velázquez Vilchis.**  
Rúbrica.

(R.- 456996)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**

**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **111/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Graciela Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Venecia Castillo Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 457000)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **112/2017**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por José Manuel Ortiz Fuerte, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**José Ángel Villarruel Miranda.**  
Rúbrica.

**(R.- 457024)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 166/2004 relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO INTERNACIONAL, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL**, en contra de **ENRIQUE ERNESTO GONZÁLEZ BOCANEGRA Y ZOILA GRACIELA ROSSELLO RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan **las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA almoneda de remate embargado a la parte demandada ubicado en **RIACHUELO NÚMERO 30 DEL CLUB DE GOLF BELLAVISTA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, siendo la postura legal para su remate la cantidad de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N**, cantidad en la que fue valuado la totalidad del inmueble, siendo postura legal la que

cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que háganse las publicaciones de ley **por tres veces dentro de nueve días**, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de la ubicación del inmueble, cítese personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos; citándole a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir librar el bien haciendo pago de lo reclamado. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidos de septiembre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

Secretario de Acuerdo  
**Lic. Flor de María Camacho Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 456678)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito  
Irapuato, Gto.  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **110/2017-V**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Rogelio Rivera Mendoza, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Juan David Garcidueñas Cuevas.**  
Rúbrica.

(R.- 457025)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito  
Irapuato, Gto.  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a los terceros interesados Grupo Promotor Alamedas, Sociedad Anónima de Capital Variable, QS Desarrollos Habitacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Concepción Rodríguez Higuera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **114/2017-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Cristina Negrete Chessani, contra actos del **Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y otras autoridades**, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, 19 de septiembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**José Ángel Villarruel Miranda.**  
Rúbrica.

(R.- 457031)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Juan López Padrón, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José María Morales Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de diciembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 2754/2015.

Por auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 218/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Juan López Padrón, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan López Padrón, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, seis de septiembre de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 456146)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1366/2016, promovido por Juan Antonio Muñoz Cárdenas, contra actos del Juez Décimo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato, y otras autoridades. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José de Jesús Campos Guzmán por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León Guanajuato, tres de abril de dos mil diecisiete.  
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Teresa Ivonne López Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 457035)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

Tercero Interesado:

“Restaurante Hacienda Kolorina Plaza del Sol”, que se ubicaba en la calle Quetzalcóatl número 522, colonia Paseos del Sol en Zapopan, Jalisco.

En demanda de amparo presentada el trece de febrero dos mil diecisiete, por Miguel Hernández Plascencia solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: “*LAUDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016*”; se le llama a juicio mediante éste edicto, se informa deberá presentarse en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersonen al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 122/2017.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 24 de agosto de 2017.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

**(R.- 456740)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-584/2017**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-584/2017** promovido por **Silvia Tejeda Cisneros, como albacea de la sucesión de Fidelia Cisneros Barriga**, en contra de los actos emitidos por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **Eufracia Saavedra Hernández** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **uno de septiembre de dos mil diecisiete**, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y, asimismo, señale el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 5 de septiembre de 2017.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.**

Rúbrica.

**(R.- 456885)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel  
Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos.

En el juicio de amparo 345/2016-II, promovido por Plácido Eduardo Francisco Jiménez Sánchez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León y otra, se señaló a Gerardo Pinito Valentín López Flores, José Domingo Rangel Martínez, Martha Venegas Ayala y Ernesto Ruvalcaba Ríos, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedan a disposición de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que esencialmente los actos reclamados son: **la resolución emitida dentro del recurso de inconformidad 131/2015, a través de la cual se confirmó el no ejercicio de la acción penal a favor de los terceros interesados; y el archivo definitivo de la averiguación previa número 98/2015**". Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2017.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio.**

Rúbrica.

**(R.- 456992)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**ANASTACIA ROMERO RAMÍREZ**; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **2164/2016-4** promovido por **Matías Alejandro Rendón Becerril**, en su carácter de representante legal de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, en el que el promovente hace consistir el acto reclamado en todo lo actuado en el **juicio agrario 320/2006**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 04 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

**Marcela Merari Silva Múgica**

Rúbrica.

**(R.- 457005)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Gloria Avante Flores, Leonilo Castro Martínez, Gabino López Rodríguez, Rosendo Paulín Escobedo, José Luis Garza Rodríguez, José Monserrat Barraza Mascorro, Patricio Guzmán Perales, Enrique Escobedo Olivares, Sergio Catrón Guerrero, Ventura Rocha Hernández, Ramón Aguilera Arratia, Luis Felipe Olivares Juárez, Rodolfo Rodríguez Rodríguez, Manuel Villavicencio García, Juan Pablo Barrera Guerrero, Luis Acosta o Carlos Flores S., Héctor Javier López Moreno, Fernando López de la Fuente, Guadalupe Rodríguez González, José Paúl Cárdenas Cruz, Fernando Hernández Guevara, Manuel Antonio Herrera Sánchez, Juan Carlos Vázquez Martínez, Ruta Número Uno de Microbuses, conocida como 12-16, Transporte Urbano de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sindicato Único de Trabajadores de Alquiler Colectivo del Municipio de Ciudad Victoria.

Terceros Interesados  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1725/2016, promovido por Ismael Bernal Báez, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente laboral 65/E04/1998, resultando como terceros interesados Gloria Avante Flores, Leonilo Castro Martínez, Gabino López Rodríguez, Rosendo Paulín Escobedo, José Luis Garza Rodríguez, José Monserrat Barraza Mascorro, Patricio Guzmán Perales, Enrique Escobedo Olivares, Sergio Catrón Guerrero, Ventura Rocha Hernández, Ramón Aguilera Arratia, Luis Felipe Olivares Juárez, Rodolfo Rodríguez Rodríguez, Manuel Villavicencio García, Juan Pablo Barrera Guerrero, Luis Acosta o Carlos Flores S., Héctor Javier López Moreno, Fernando López de la Fuente, Guadalupe Rodríguez González, José Paúl Cárdenas Cruz, Fernando Hernández Guevara, Manuel Antonio Herrera Sánchez, Juan Carlos Vázquez Martínez, Ruta Número Uno de Microbuses, conocida como 12-16, Transporte Urbano de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sindicato Único de Trabajadores de Alquiler Colectivo del Municipio de Ciudad Victoria, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **doce horas con un minuto del veintidós de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de junio de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 455081)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por David Rodríguez López contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 3892/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de trece de enero de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número

18/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 36/2014, antes 230/2008 de origen, Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 4319 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Antonio Vázquez Hernández y Blanca Laura Angulo Vázquez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de septiembre de 2017

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 456144)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Guillermo Angulo Rugeiro contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de marzo de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 3782/15, por la comisión del delito de abuso sexual a menor de catorce años agravado; por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 130/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 451/2013, Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3717 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Cheelse Marroquín Díaz, por conducto de su representante legal Janeth Díaz Cruz, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo

Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de septiembre de 2017  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.  
**Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 456145)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO:**

**TERCERO INTERESADO**  
**JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA**

En acatamiento al acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 376/2017-5 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Antonio Remedios López**, contra actos del **Contralor Interno de la Secretaría de Salud y Servicio de Salud de Hidalgo**, que hizo consistir en la resolución dictada el siete de marzo de dos mil diecisiete en el expediente **CIR/I/014/2015** en el cual se reclama la probable responsabilidad administrativa de los médicos **MARIO ALBERTO TENORIO PASTRANA, JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA y JOSÉ ALFREDO MURGUÍA FRANCO** en el fallecimiento de **LORETO TÉLLEZ GONZÁLEZ**; juicio de amparo en el cual se ha señalado, entre otros a **JORGE ARNULFO ALCARAZ SILVA** como tercero interesado, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con treinta y cinco minutos del dos de agosto de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 de julio de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Hidalgo  
**Lic. Ricardo Flores Abrego**  
Rúbrica.

(R.- 456370)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
EDICTO

MA. ANTONIA MONTALVO LEIJA

En el juicio de amparo 325/2017-2, promovido por José Arredondo Rodríguez y Cesario Arredondo Rodríguez, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, por auto de catorce de julio de dos mil diecisiete, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Ma. Antonia Montalvo Leija, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como acto reclamado se señala la omisión en ordenar la inmediata libertad de los quejosos, como consecuencia de la resolución de uno de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en el toca 982/2016, que deja sin efecto la sentencia condenatoria dictada por el Juez Tercero del Ramo Penal en esta ciudad, en el proceso 124/2015 instruido en contra de José Arredondo Rodríguez y Cesario Arredondo Rodríguez, por los delitos de homicidio calificado, lesiones y asociación delictuosa, y ordena reponer el procedimiento hasta antes del auto que declara cerrada la instrucción; para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo 325/2017-2, se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de catorce de julio de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a once de septiembre de dos mil diecisiete.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**María del Pilar Morales Zúñiga.**  
 Rúbrica.

**(R.- 457009)**

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 9 de agosto de 2017, en el expediente administrativo 304/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada PROTECCION PROFESIONAL ASISTIDA, S. DE R.L. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a PROTECCION PROFESIONAL ASISTIDA, S. DE R.L. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 9 de agosto de 2017.  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

**(R.- 456984)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1629/16-EPI-01-9**  
**Actor: Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

**JOSÉ FRANCISCO MONTELONGO AGUAYO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1629/16-EPI-01-9**, promovido por **FERRER Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca cuya solicitud se tramita en el expediente 1623351 YO SOY Y DISEÑO; con fecha 17 de marzo de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSÉ FRANCISCO MONTELONGO AGUAYO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 17 de marzo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Tania María Espinosa Moore**

Rúbrica.

**(R.- 456977)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**EVONIK DEGUSSA GMBH.**

VS.

**PAOLO CARRETERO BRANDES**  
**M. 1527442 TEGOPREN Y DISEÑO**  
**Exped: P.C. 454/2017 (N-123) 5222**  
**Folio: 29963**

**2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

**PAOLO CARRETERO BRANDES**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escritos y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 24 de febrero de 2017, con folio **005222**, **DIEGO ENRICO GONZÁLEZ ROSSI**, apoderado de **EVONIK DEGUSSA GMBH**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que no ocupa, concediéndole a **PAOLO CARRETERO BRANDES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de julio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Yolanda Almazán Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 456974)

**NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V.**

AVISO

**NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA)** representada por el señor Actuario **DANIEL TAPIA IZQUIERDO** en su carácter de Liquidador Administrativo designado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio No. 06-C00-42100/41900.

**HAGO SABER:** Atento a lo dispuesto en el oficio 06-C00-42200/40417 del veinte de julio de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por virtud del cual se notificó a Nezter Seguros, S.A. de C.V. la revocación de la autorización para operar como institución de seguros otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 433 fracciones I y II de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se hace del conocimiento de la clientela y acreedores de Nezter Seguros, S.A. de C.V., y al público en general, dentro del plazo que al efecto dicha ley confiere, lo siguiente:

I. Con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas notificó la revocación de autorización otorgada a NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. para operar como una institución de seguros. Desde esa fecha, **la Institución se encuentra en un procedimiento de liquidación administrativa en la forma prevista por los artículos 393 y siguientes de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.** La designación del Liquidador Administrativo, así como el oficio de Revocación fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día siete de septiembre de dos mil diecisiete; y

II. A partir de la fecha de la presente publicación, los acreedores o personas que estimen tener dicho carácter podrán consultar físicamente la Lista Provisional de Acreedores de NEZTER SEGUROS, S.A. DE C.V. en el domicilio señalado en términos del artículo 402 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que es:

Fuente de las Pirámides número 1, despacho 106,  
Colonia Lomas de Tecamachalco Sección Fuentes,  
Naucalpan, Estado de México.

Horario de atención: Lunes a Viernes de las 10:00 a las 14:00 horas  
Teléfono: 50046964 y 50046965.

III. Se pone a la disposición del público interesado el siguiente correo electrónico para cualquier consulta relativa a esta publicación:

nezterliquidacion@tapiayasociados.com.mx

Los acreedores tendrán un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de publicación del presente aviso, para verificar si se encuentran en la lista provisional referida. Durante dicho plazo, los acreedores podrán solicitar por escrito al Liquidador que se realicen ajustes o modificaciones a la lista provisional, debiendo adjuntar copia de los documentos que soporten dicha solicitud.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2017.

Liquidador Administrativo

**Act. Daniel Tapia Izquierdo**

Rúbrica.

(R.- 456988)